

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 061-2016-MPC**

Cañete, 24 de Mayo de 2016.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** : En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de mayo del 2016, el Oficio N° 453-2015-AL-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, remite la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de diciembre del 2015 que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA, para su debida ratificación ante Sesión de Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional, Artículo 194°, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local, Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972). Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, Mediante, Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de Diciembre del 2015, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, mediante, Carta N°013-2016- ALC/MDNI, de fecha 21 de Marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de observaciones planteadas por la entidad municipal provincial contenidas en el Informe N°043-2016-SGDC-MPC, Memorandum N°0135-2016-GGM-MPC e Informe N°008-2016-DG-RR-CC/MPC;

Que, mediante, Oficio N°132-2016- ALC/MDNI, de fecha 31 de marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Oficio N°348-2016-GSC-MPC, Informe N°049-2016-GAT-MPC, Informe N°009-2016-SM/TyT-GT-MPC;

Que, con Oficio N°138-2016- ALC/MDNI, de fecha 07 de abril 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad edil provincial con Informe N°013-2016-DG-RR.CC/MPC;

Que, mediante Oficio N°146-2016-ALC-MDNI, de fecha 12 de abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Informe N°057-2016-GAT-MPC;

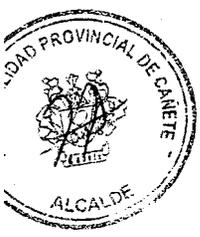
Que, mediante Carta N°016-2016-ALC/MDNI, de fecha 26 de Abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita el levantamiento de las observaciones planteadas por la entidad municipal provincial con Informe N°064-2016-SGDC-MPC;

Que el Artículo 66° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que las tasas municipales son tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo , reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y su artículo 68° (modificado por el artículo 10 de la Ley N°30230) establece que " Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

.../11

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. N° 02

A.C. N° 061-2016-MPC

Que, el Artículo 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 10 de la Ley N°30230) establece que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicio administrativo o derechos, no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo general);

Que, el artículo 38.8 de la Ley N°27444, modificado por Ley N°30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que i) solicita o exige el cumplimiento de requisito que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados ;ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta ley y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda II) aplique tasas que no han sido ratificadas por la municipalidad provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades;

Que, según los artículos 36° y 37° de la Ley N°27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimiento, requisito y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido precisamente creados por norma y por tanto no constituirán, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. N° obstante debe tenerse que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N°0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las Municipalidades Provinciales del País en lo referente a la ratificación de ordenanza distritales, precisando que dichas obligaciones radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que estas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance Nacional;

Que en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial solicita la ratificación de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad. Cabe señalar que inicialmente el referido TUPA fue observado por diversas dependencias administrativas de la comuna provincial, logrando levantar las observaciones planteadas conforme se desprende del Informe N°083-2016-SGDC-MPC, de fecha 03 de mayo del 2016, de la Sub Gerencia de Defensa Civil; Informe N°074-2016-GAT-MPC de fecha 18 de abril del 2016, de la Gerencia de Tributación Municipal; proveído de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; Informe N°014-2016-SG.RR.CC/MPC, de fecha 07 de abril del 2016, de la Sub Gerencia de Registro de Estado Civil;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 230-2016-GAJ-MPC, de fecha 12 de mayo del 2016, opina: 1 ) Que, es viable ratificar la Ordenanza N°012-2015-ALC/MSNI, de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; Incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos; 2) Dejar Constancia que la Vigencia del Acuerdo de Consejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial "El Peruano" , así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N°27444 y modificaciones, y, 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pág. N° 03

A.C. N° 061-2016-MPC

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Dictamen N° 011-2016-CPEyAM-MPC, de fecha 18 de mayo de 2016, sugiere: 1) **APROBAR** la Ratificación de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, de fecha 11 de diciembre del 2015, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial incluyendo sus procedimientos, costos y requisitos; 2) Dejar Constancia que la Vigencia del Acuerdo de Consejo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N°012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N°27444 y modificaciones, 3) Precisar que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR LA ORDENANZA N° 012-2015-ALC/MDNI** de fecha 11 de diciembre del 2015, que **APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, INCLUYENDO SUS PROCEDIMIENTOS, COSTOS Y REQUISITOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del Texto de la Ordenanza N° 012-2015-ALC/MDNI, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la Ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, el cual debe ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE, y en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a las Unidades Orgánicas para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ALEXANDER JUAN BACA  
ALCALDE